

ACTA N° 62

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los diez días del mes de marzo de 2011, siendo horas 17:00, en la sede de la H. Legislatura, Sala de Comisión Nro. 1, sita en calle Maipú 943 3er. Piso, abre su sexagésima segunda sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Antonio Gandur.

Asistentes:

- 1) Antonio Gandur (miembro titular representante de la Corte Suprema)
- 2) Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por capital)
- 3) Eudoro Albo (titular representante de los magistrados por Capital)
- 4) Esteban Jerez (titular por la minoría de los legisladores)
- 5) Edgardo Leonardo Sánchez (suplente por los magistrados de Concepción)
- 6) Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores)
- 7) Augusto Ávila (suplente representante de los magistrados por Capital)
- 8) Marcelo Fajre (suplente por los abogados matriculados capital)

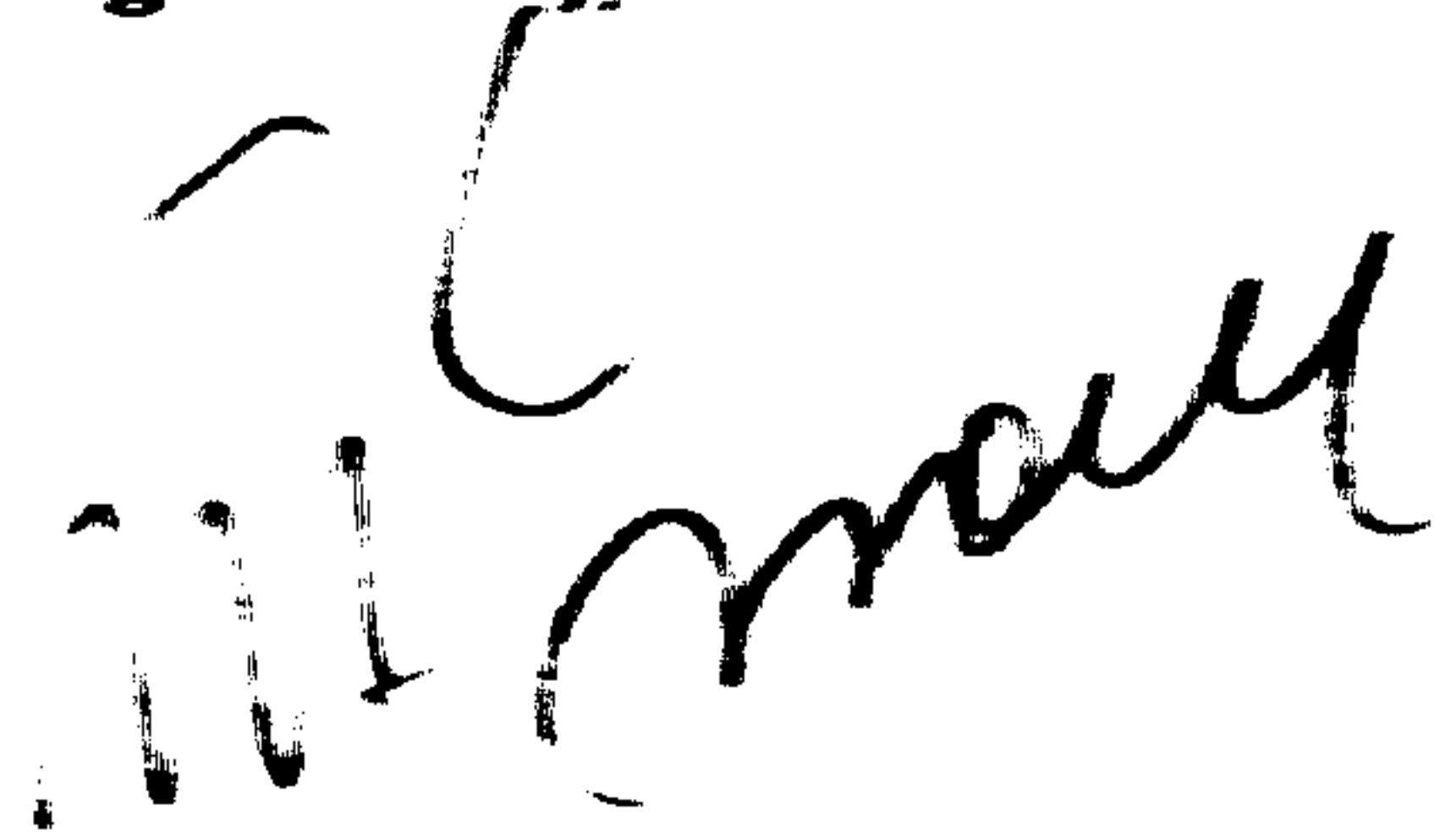
Ausentes con aviso:

Claudia Beatriz Sbdar (miembro suplente representante de la Corte Suprema), quien se encuentra de licencia de su cargo.

Roberto Palina (suplente por la minoría de los legisladores), quien manifestó su imposibilidad de asistir por razones oficiales.

Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores), quien comunicó previamente su inasistencia por motivos vinculados con su cargo como Presidente Subrogante de la H. Legislatura.

Carolina Vargas Aiguasse (titular por la mayoría Legisladores), ausente por razones oficiales de su rol como Legisladora.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the President of the Council, Antonio Gandur.

Mirtha Ibáñez de Córdoba (titular por los magistrados de Concepción), quien solicitó sea excusada por motivos de índole laboral

Jorge Cinto (titular por los abogados matriculados Concepción), quien comunicó su imposibilidad de asistir por motivos vinculados con el ejercicio de su profesión.

Carlos Sergio Correa (suplente por los abogados matriculados de Concepción), quien comunicó su inasistencia por razones profesionales.

Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores), ausente por razones de su rol como legisladora.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica, de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

El Dr. Gandur dio lectura del orden del día que fuera remitido a los Consejeros, a través de Secretaría por mail.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 62 a desarrollarse el día 10/3/2011, a las 17:00 hs. es el siguiente:

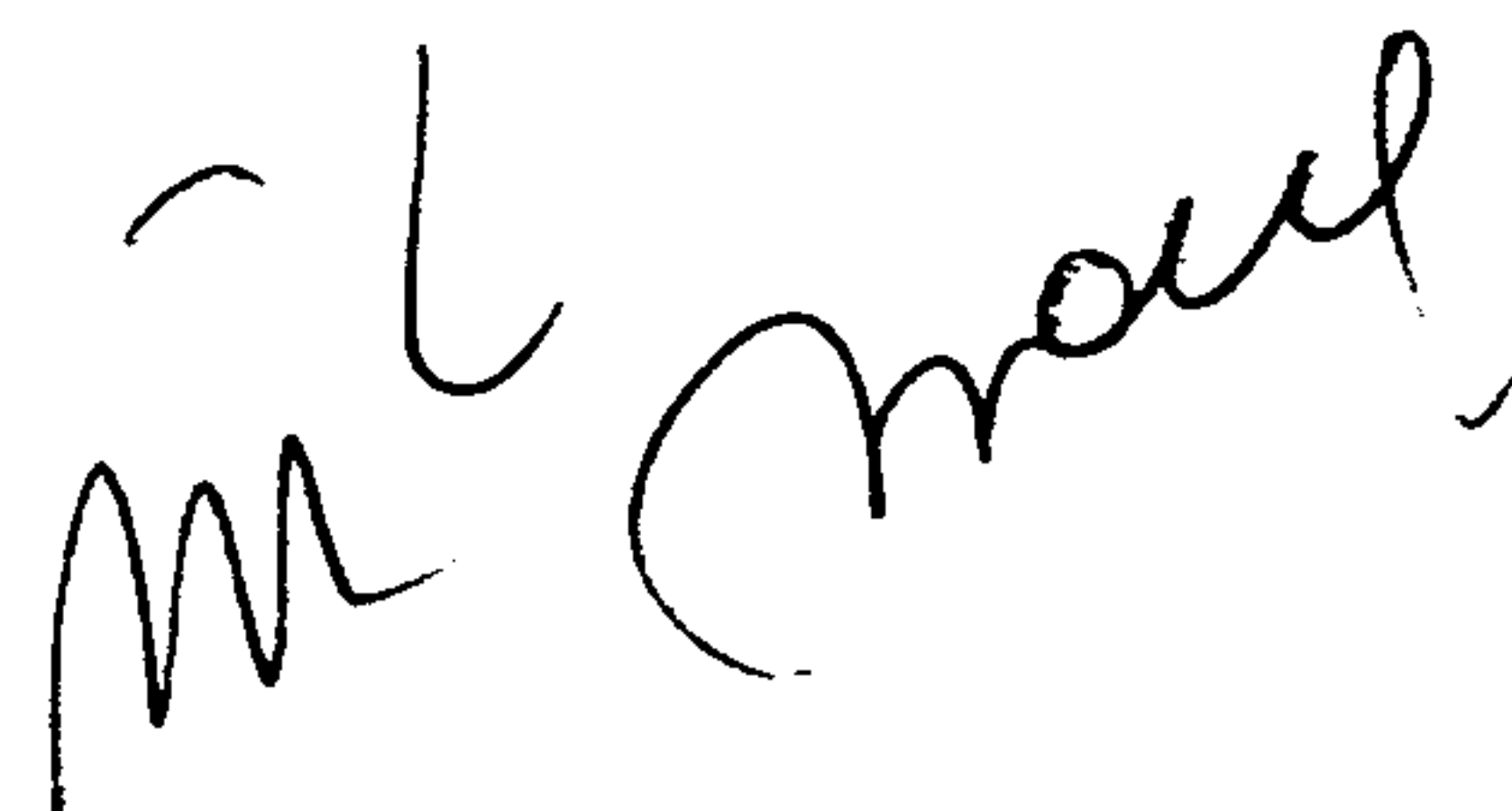
- 1) Se somete a consideración el contenido del Acta Nro. 61 correspondiente a la sesión próxima pasada.
- 2) Etapa de entrevistas personales en los concursos Nros. 16 y 17 para la cobertura de los cargos vacantes de Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala V y Sala VI, del Centro Judicial Capital.

Postulantes de la Sala V:

- Caramuti, Carlos Santiago
- Juárez, Juana Francisca
- Bähler, María Fernanda
- Noguera, Alejandro

Postulantes de la Sala VI:

- Juárez, Juana Francisca
- Caramuti, Carlos Santiago



- Arce, Stella Maris
- Echayde, Jorge Antonio

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

Se somete a consideración el contenido del Acta Nro. 61 correspondiente a la sesión próxima pasada.

Entrando a la consideración del orden del día, por Presidencia se sometió a consideración el Acta n° 61 correspondiente a la sesión próxima pasada, que fuera remitida con anterioridad por Secretaría por correo electrónico, la que fue aprobada de conformidad por los señores Consejeros presentes sin observaciones.

El Dr. Gandur comunicó a los señores consejeros que se remitiría una nota de agradecimiento a las autoridades de la Universidad Tecnológica Nacional por la facilitación de las instalaciones para la realización de las pruebas de oposición en el concurso de Defensor oficial penal sustanciado semanas atrás. Igualmente informó que se hallaba todo dispuesto para la realización de la etapa de exámenes en el concurso para la

II.-

Etapas de entrevistas personales en los concursos Nros. 16 y 17 para la cobertura de los cargos vacantes de Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala V y Sala VI, del Centro Judicial Capital

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso Nro. 16 para la cobertura de un (1) cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara Penal de la Sala V° del Centro Judicial Capital, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Presidente comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
1. CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO	87
2. JUÁREZ, JUANA FRANCISCA	87
3. BÄHLER, MARÍA FERNANDA	64,75
4. NOGUERA, ALEJANDRO	62

M. L. - Mace

a) Por Secretaría se invitó al **Dr. Carlos Santiago Caramuti** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente.

Tomó la palabra el Dr. Gandur, quien luego de dar la bienvenida al postulante explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Ávila consultó si conocía los principales criterios de la Corte Suprema respecto de las figuras de la *probation* y el juicio abreviado.

El entrevistado señaló que había existido una amplia discusión respecto de los alcances de la *probation* tanto en cuanto a la escala penal como respecto de la pena a imponer, registrándose criterios restrictivos y amplios, a los que desarrolló. Seguidamente expuso los criterios expuestos por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación en distintos pronunciamientos, tales como los casos Kosuta, Acosta y Norberto, a los que comentó, concluyendo con aspectos de la doctrina legal del tribunal supremo local. Reseñó las discusiones doctrinarias que se habían suscitado al respecto para los delitos penados con inhabilitación, de acuerdo a la interpretación de los textos legales efectuada en los pronunciamientos mencionados.

El Dr. Gandur consultó si en la *probation* la opinión del ministerio público era o no vinculante

El concursante expresó que la ley efectuaba una distinción clara al respecto, refiriéndose a la necesidad de conformidad del fiscal pero no al carácter de vinculante de su dictamen. Señaló que podía prescindirse de la falta de conformidad cuando el apartamiento no sea fundado. Reseñó criterios de la jurisprudencia nacional donde, a pesar de existir la conformidad fiscal, se resolvió recientemente que no podía suspenderse el juicio a prueba en cuestiones de violencia doméstica por la existencia de compromisos internacionalmente asumidos por nuestro país en dicha materia.

No habiendo más preguntas, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

b) Seguidamente se invitó a la **Dra. Juana Francisca Juárez**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila consultó si conocía los principales criterios de la Corte Suprema respecto de las figuras de la *probation* y el juicio abreviado.

La entrevistada señaló la normativa del art. 76 bis del Código Penal que implementó la figura de la *probation*, lo que a su juicio significaba la introducción del principio de oportunidad procesal, frente a la manda del art. 71 del principio de legalidad y de la investigación y procesamiento de todo tipo de delitos. Afirmó

c l
M - meull

que constituía una alternativa a la única vía anterior que era llegar a una sentencia formal final. Reseñó las tesis amplia y restrictiva que se habían suscitado en la doctrina y en la jurisprudencia respecto de los tipos de delitos que podían ser alcanzados por la figura de la *probation*. Hizo mención a los criterios de los tribunales federales y de los locales. Luego se refirió al plenario Kosuta que expresó fuera seguida por la Corte Suprema provincial; también mencionó la causa Acosta, desarrollando los lineamientos esbozados por el tribunal supremo nacional en dicho fallo. También se refirió a la normativa cordobesa al respecto y a los pronunciamientos suscitados en la justicia local. Seguidamente amplió respecto de los debates producidos en cuanto al alcance de la *probation* en aquellos delitos penados con inhabilitación y a los criterios jurisprudenciales nacionales y provinciales, valorando la utilización de la figura para descomprimir la cantidad de causas en la realidad local. Enfatizó sobre la eficiencia de la respuesta rápida pero destacando el carácter humanitario del derecho penal en este punto. Dio su visión crítica al régimen procesal provincial, que no contenía una regulación al respecto, manifestándose a favor de la implementación de la *probation* en la etapa de la instrucción.

El Presidente solicitó se exprese respecto de la necesidad de contar con la conformidad del ministerio público sobre la *probation* y sus alcances.

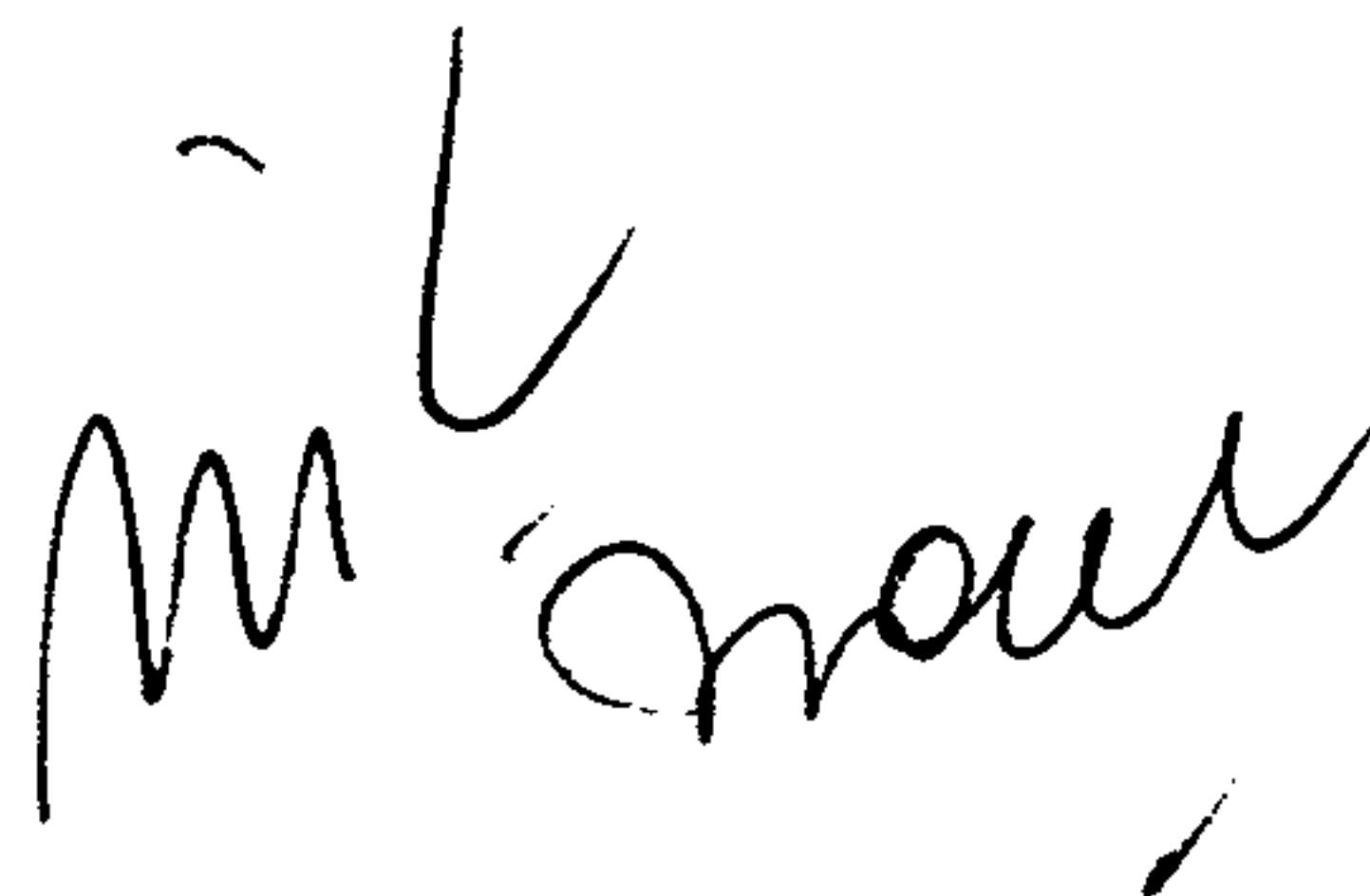
Señaló que ese punto fue también motivo de debate doctrinario. Afirmó que la conformidad sí debía estar presente y que si el ministerio fiscal se oponía no podían los jueces aplicarla, pero limitando al supuesto de que la oposición sea fundada acabadamente. Concluyó señalando criterios del tribunal superior de la Provincia.

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

c) A continuación, se invitó a la **Dra. María Fernanda Bähler**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila consultó si conocía los principales criterios de la Corte Suprema respecto de las figuras de la *probation* y el juicio abreviado.

La concursante desarrolló los orígenes de la figura de la *probation* y su aplicación. Reseñó los pronunciamientos jurisprudenciales que marcaron dos tendencias, una restrictiva y otra amplia, y los argumentos esbozados por los partidarios de cada una de ellas. Expresó los alcances del fallo Acosta, señalando la apertura que se había producido en su aplicación, concluyendo que consideraba a la figura como positiva tanto para la víctima como para el imputado. Propuso una innovación en el régimen a fin de que el tribunal pueda evaluar la razonabilidad del resarcimiento ofrecido por el imputado, de manera similar al instituto del beneficio de litigar sin gastos.



El Presidente solicitó se exprese respecto de la necesidad de contar con la conformidad del ministerio público sobre la *probation* y sus alcances.

La concursante señaló que el dictamen debía tener coherencia y lógica y que el juez podía conceder la suspensión del juicio a prueba a pesar de la oposición del fiscal cuando ésta no sea fundada, sobre la base de la doctrina sentada por la Corte provincial.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la concursante, quien se retiró de la sala.

d) Finalmente se invitó al **Dr. Alejandro Noguera**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Ávila consultó si conocía los principales criterios de la Corte Suprema respecto de las figuras de la *probation* y el juicio abreviado.

El postulante se refirió al fallo Acosta dictado a nivel nacional, que era seguido por el tribunal superior provincial. Hizo mención a los tipos de delitos que podían quedar alcanzados por la aplicación de la *probation*, a las pautas que se habían adoptado para resolver la revocación de la sentencia cuando se rechazaba la figura sin fundamentación suficiente.

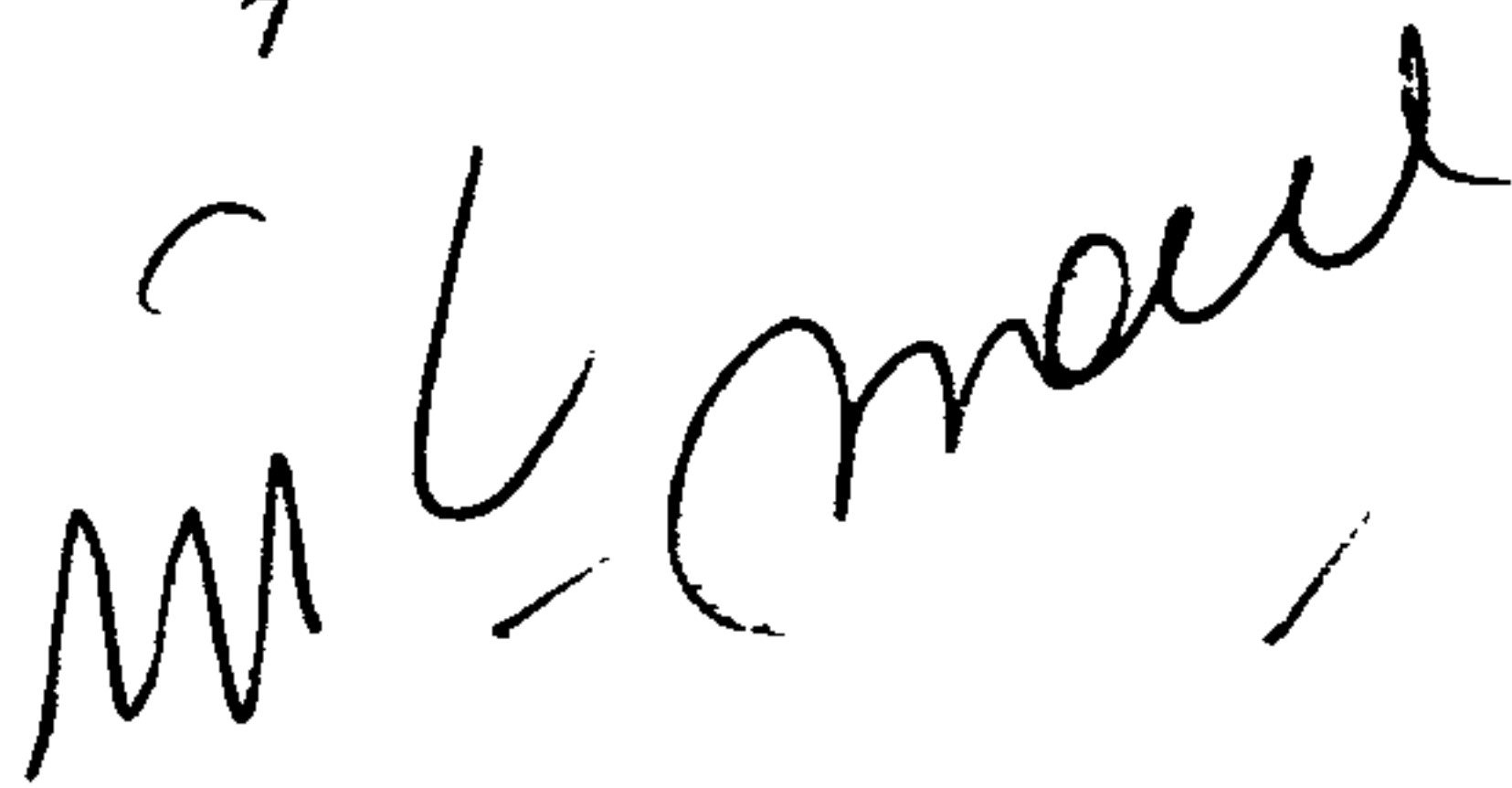
El Presidente solicitó se exprese respecto de la necesidad de contar con la conformidad del ministerio público sobre la *probation* y sus alcances.

El concursante expresó que no era procedente la figura si no existía conformidad del fiscal. Ante una nueva pregunta del Dr. Gandur sobre los elementos que debía tener ésta, el entrevistado respondió que debía contener la pena y el resarcimiento.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso Nro. 16 para la cobertura de un cargo vacante en la Sala V° de la Excma. Cámara Penal del Centro Judicial Capital, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, la que arrojó el siguiente resultado:

Entrevistado	Puntaje
1. CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO	10 puntos
2. JUÁREZ, JUANA FRANCISCA	10
3. BÄHLER, MARÍA FERNANDA	9
4. NOGUERA, ALEJANDRO	7



Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso Nro. 16 para la cobertura de un (1) cargo de Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala V°, del Centro Judicial Capital, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
1. CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO	97 puntos
2. JUÁREZ, JUANA FRANCISCA	97
3. BÄHLER, MARÍA FERNANDA	73,75
4. NOGUERA, ALEJANDRO	69

Por aplicación del art. 45 del Reglamento Interno del Consejo Asesor, existiendo paridad entre los postulantes Caramuti y Juárez, y considerando que el primero tenía mayor antigüedad en el ejercicio del cargo, función o profesión, quedó conformado el orden de mérito definitivo en el concurso Nro. 16 de la siguiente manera:

Orden de mérito definitivo:

- 1. CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO**
- 2. JUÁREZ, JUANA FRANCISCA**
- 3. BÄHLER, MARÍA FERNANDA**
- 4. NOGUERA, ALEJANDRO**

Se acordó notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

Acto seguido, los Consejeros se abocaron a la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso Nro. 17 para la cobertura de un (1) cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara Penal de la Sala VI° del Centro Judicial Capital, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Presidente comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
1. JUÁREZ, JUANA FRANCISCA	87
2. CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO	85

M. L. M. L.

3. ARCE, STELLA MARIS	56
4. ECHAYDE, JORGE ANTONIO	56

a) Por Secretaría se invitó a la **Dra. Juana Francisca Juárez** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

El Dr. Albo consultó cómo era aplicada en Tucumán la ley 24.660 de ejecución penal y qué aspectos consideraba razonablemente cumplidos y si alguno de los principios que ella contenía no podían ser cumplidos por la existencia de obstáculos de distinta índole.

La concursante expresó que la legislación puso uniformidad en la ejecución de la pena privativa de la libertad en todas las provincias. Hizo mención a que el principio fundamental de la ley era la resocialización de los reos, siguiendo la normativa constitucional y los tratados internacionales, y que establecía un régimen progresivo que comenzaba con la observación, seguía con los dictámenes de equipos técnicos, luego con el periodo de tratamiento, el periodo de prueba, el régimen de semilibertad, finalizando con la libertad condicional, detallando brevemente los alcances de cada etapa y los requisitos, como también la participación del órgano judicial. Afirmó que en nuestra provincia no se cumplía con la exigencia de contar con un espacio semi abierto para los internos durante el periodo de prueba.

El Dr. Albo consultó su opinión sobre la facultad de la autoridad carcelaria de disponer de los internos alojados en la unidad 9 de máxima seguridad.

La entrevistada afirmó que no estaba de acuerdo, por aplicación de los principios de los tratados internacionales y que correspondía a los jueces efectuar el control de ejecución de la pena privativa de libertad, como también a los defensores. También destacó que actualmente se permitía la revisión judicial de la manera en que se cumplía la pena en todas las etapas de su ejecución, lo que consideraba positivo y que ella debía ser realizada por el juez de ejecución de sentencia.

El Dr. Bustamante consultó si el juez tenía herramientas para hacer cumplir el régimen de ejecución de la pena, frente al hecho que el régimen carcelario estaba sujeto al Poder Ejecutivo.

La entrevistada afirmó que el juez sí tenía facultades para controlar la ejecución y exigir en su caso al órgano administrador el cumplimiento de las condiciones adecuadas de la pena. Hizo mención al caso Verbitsky y que el juez debía pedir al Ejecutivo que disponga las previsiones presupuestarias necesarias para adecuar las instalaciones. Afirmó que era importante que desde el Poder judicial se promueva el debate de la cuestión en la sociedad. Propuso la utilización de formas alternativas de solución de conflictos para disminuir la superpoblación en los establecimientos carcelarios y lograr que los que estén alojados allí estén en excelentes condiciones.

M. L. Inaud

Finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

b) Seguidamente se invitó al **Dr. Carlos Santiago Caramuti**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Tomó la palabra el Dr. Gandur, quien luego de dar la bienvenida al postulante explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Albo consultó cómo era aplicada en Tucumán la ley 24.660 de ejecución penal, qué aspectos consideraba razonablemente cumplidos y si alguno de los institutos y principios que ella contenía no podían ser cumplidos por la existencia de obstáculos de distinta índole.

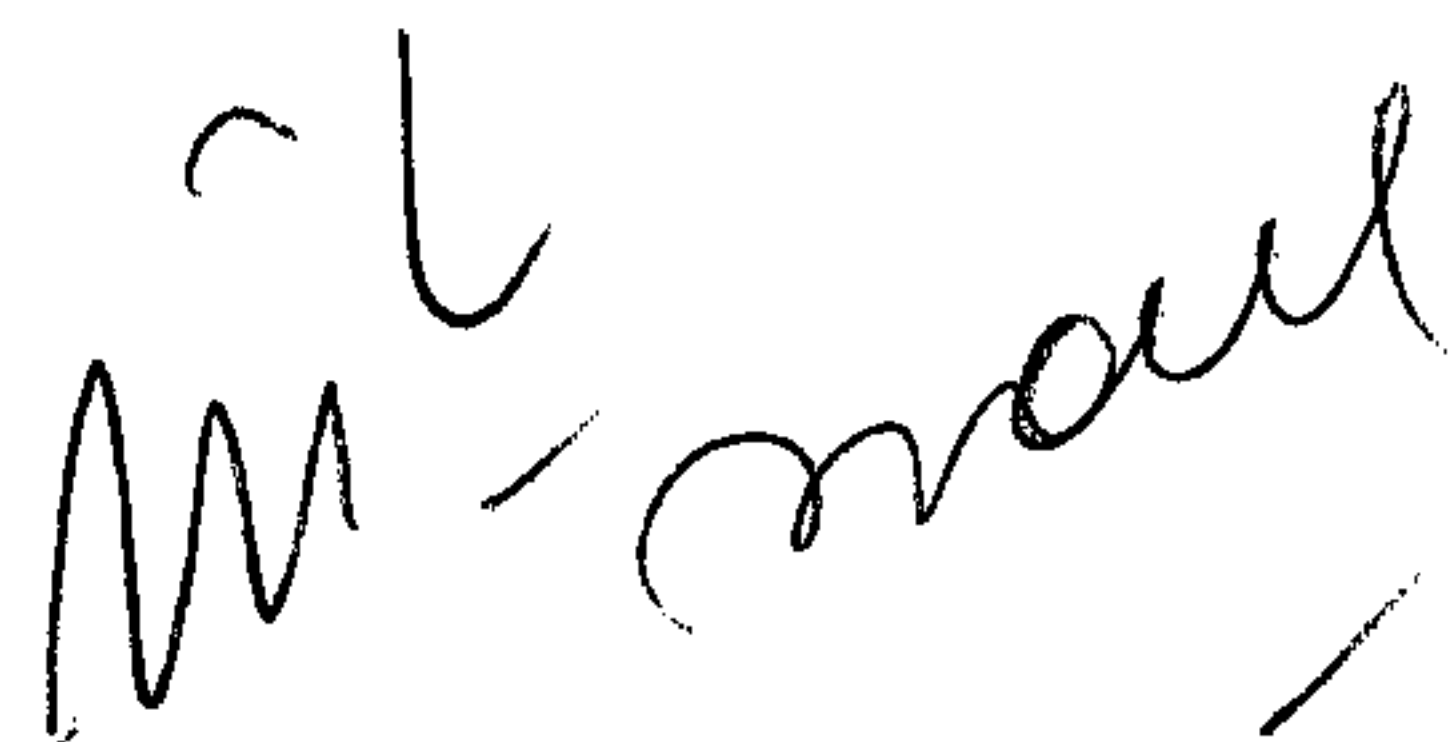
El concursante señaló que era un tema muy importante y que los tribunales que imponían la condena -mientras no se pusieran en funcionamiento los jueces de ejecución- debían controlar el cumplimiento de la pena. Hizo referencia a las discusiones doctrinarias suscitadas respecto de si la materia era federal o local y expuso su postura al respecto, sosteniendo que no era necesaria una adhesión provincial y que tanto el régimen administrativo como el procesal era de competencia provincial. Se manifestó a favor de la implementación de los jueces especiales de ejecución, que funciones de manera independiente del establecimiento carcelario a pesar de tratarse de una función eminentemente administrativa y no judicial.

El Dr. Bustamante consultó si el juez tenía herramientas para hacer cumplir el régimen de ejecución de la pena y las previsiones constitucionales, frente al hecho que el régimen carcelario estaba sujeto al Poder Ejecutivo.

El Dr. Caramuti señaló que el juez debía controlar la ejecución de la pena de acuerdo a las pautas normativas tanto internas como internacionales, afirmando que para eso existía el *hábeas corpus* correctivo. Hizo mención al fallo Verbitsky de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde se fijaban pautas para los poderes políticos en cuanto a la política penitenciaria, y también al fallo Lavado. Ante una nueva pregunta del Dr. Bustamante sobre la adecuación de la provincia a los estándares internacionales en la materia, el entrevistado señaló que existía un grave déficit en Tucumán, al igual que en el resto de las provincias.

No habiendo más preguntas, se agradeció por Presidencia la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

c) A continuación, se invitó a la **Dra. Stella Maris Arce**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida por parte del Presidente del Cuerpo y de explicar la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.



El Dr. Bustamante solicitó su opinión sobre el estado de la justicia penal y sobre la desproporción existente entre el número de causas que ingresaban por fiscalía y las que llegaban a sentencia en la Cámara, como también sobre la forma en que a su criterio deberían trabajar los vocales para revertir esa situación y ser más eficiente.

La concursada afirmó que desde hacía varios años se había abocado al derecho penal, tanto desde la formación como desde el ejercicio activo de la profesión. Destacó que la magistratura era a su criterio un servicio que debía prestarse con eficiencia y eficacia. Hizo referencia a la falta de integración de las cámaras y de las fiscalías como factor determinante de las demoras en el trabajo. Expresó que era necesario aprovechar el recurso humano existente de manera más organizada, como también de realizar desde las fiscalías un estudio sobre las distintas causas para separar aquellas de mayor importancia. Hizo énfasis en la conveniencia de adoptar otros medios alternativos de solución de conflictos como la mediación. Señaló como importante que los jueces acudan a los principios en gestión y administración y que se capacite al personal.

El Leg. Jerez inquirió su visión sobre el procedimiento en flagrancia.

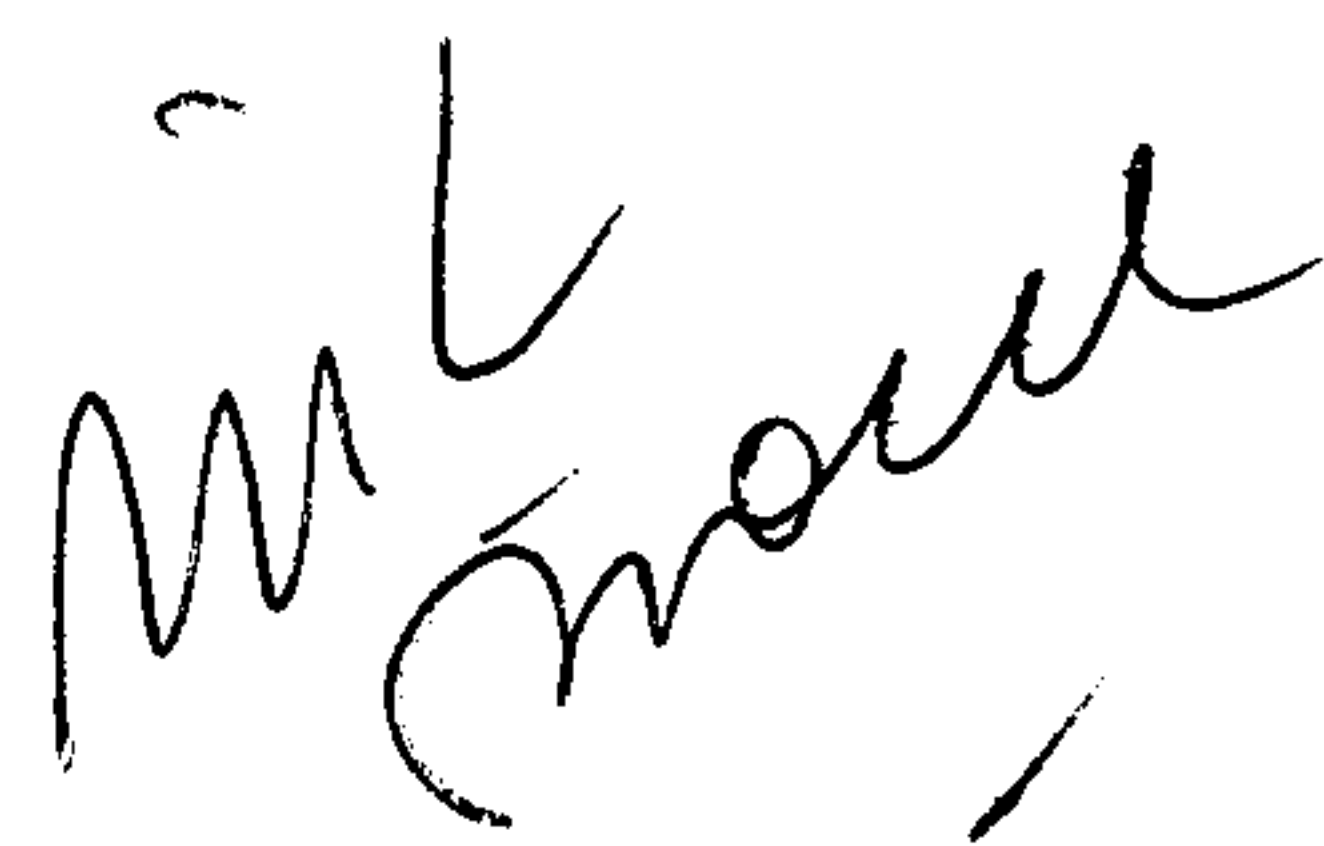
La entrevistada señaló que coincidía con el espíritu de la ley, que había acogido el reclamo social de tener respuestas rápidas. Expuso su visión al respecto a la luz del respeto de las garantías constitucionales. Destacó la celeridad y acción proactiva que este procedimiento implicaba. Como debilidades del sistema señaló como ejemplo el plazo para efectuar la instrucción, el que era breve a su criterio atendiendo al cúmulo de tareas que tenían las fiscalías, concluyendo que al ser reciente aún no se podían evaluar sus resultados.

El consejero Dr. Albo consultó sobre su valoración sobre el proceso expansivo que sufrió el Derecho penal en nuestro país a raíz de las últimas reformas legislativas, a la luz de los principios generales de la disciplina.

La Dra. Arce señaló que la tendencia a la mayor penalización estaba guiada por la postura de que a través del derecho penal se podía encontrar soluciones a todos los conflictos, afirmando que la sociedad exigía el Poder Judicial más cuestiones de las que correspondía. Destacó la necesidad de respetar los derechos de la víctima y el derecho a la tutela judicial efectiva, mencionando las garantías constitucionales reafirmadas por los tratados internacionales.

El Dr. Gandur consultó su opinión sobre la posibilidad de que los accidentes de tránsito graves sean calificados como hechos cometidos con dolo eventual.

La concursante señaló que el derecho penal debía ser de mínima intervención. Sostuvo que debía apuntarse a que quien incurrió en una imprudencia pudiera retractarse de su conducta y reformarse pero no a través de la imposición de una sanción como si hubiera sido un delito con dolo eventual. Propuso buscar las alternativas para lograr la reparación de la víctima y la oportunidad de quien violó las normas de tránsito de reformarse desde la educación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Enache', is located in the bottom right corner of the page.

El Dr. Ávila consultó su opinión sobre la actitud activa que podía adoptar el vocal del tribunal en el debate.

La concursante expuso que su preocupación como vocal era la de hacer efectivas las garantías constitucionales de las partes en el proceso y que debía llegar a la verdad a partir de las pruebas que éstas arrimen. Se manifestó a favor del vocal de efectuar preguntas durante el plenario, pero sólo con una finalidad aclaratoria, para no afectar la imparcialidad y neutralidad.

El Leg. Jerez preguntó en esa dirección si entendía conveniente leer el expediente antes del debate

Sostuvo la entrevista que no, salvo para asegurarse que los trámites procesales se hubieran cumplido para que la causa llegue correctamente a debate y evitar nulidades.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la concursante, quien se retiró de la sala.

d) Finalmente se invitó al **Dr. Jorge Antonio Echayde**, siguiente concursante en el orden de mérito provisorio, a ingresar a la sala. Luego de dársele la bienvenida y de explicar la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a efectuarle distintas preguntas.

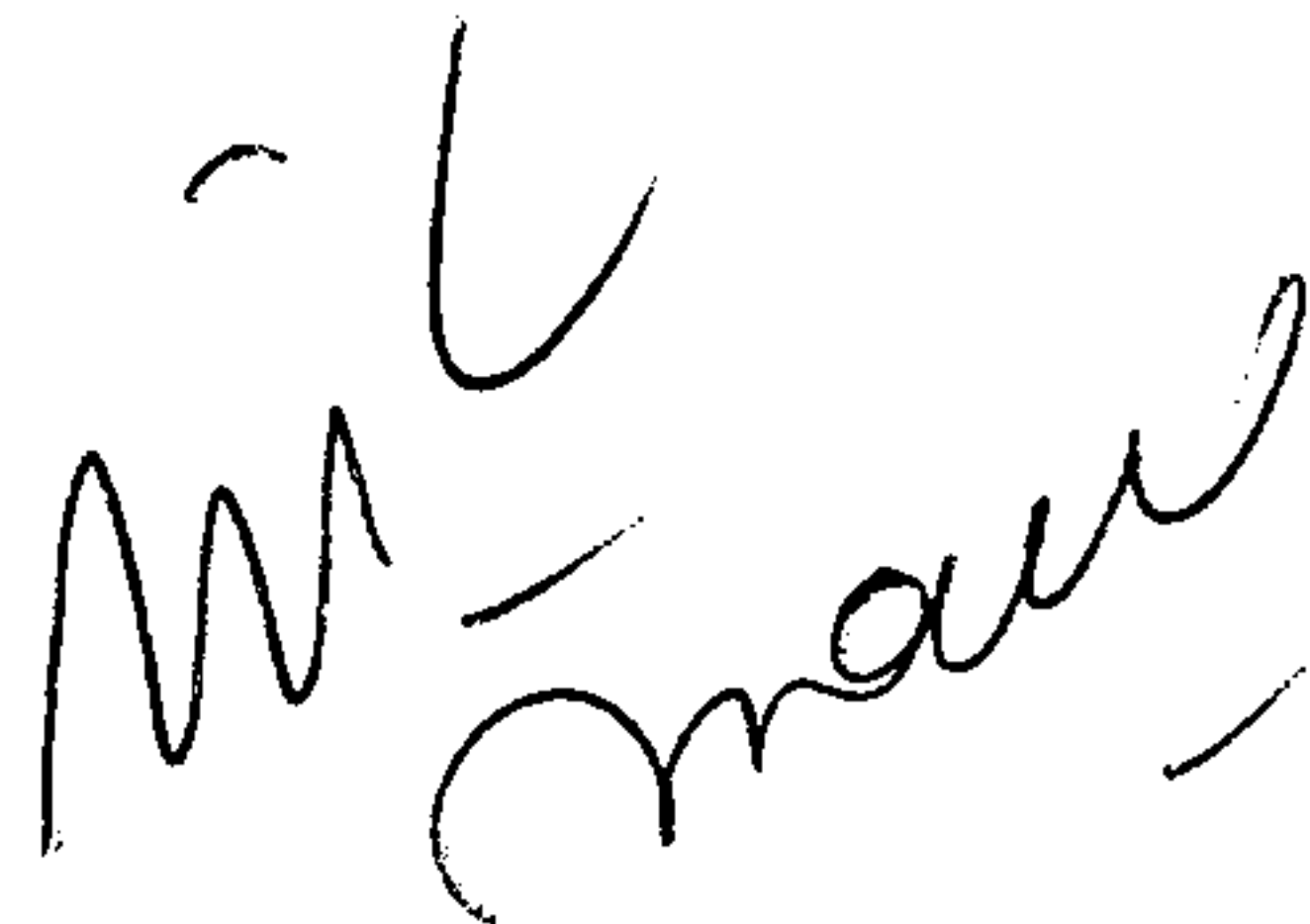
El Dr. Gandur consultó su opinión sobre la posibilidad de que los accidentes de tránsito graves sean calificados como hechos cometidos con dolo eventual.

El entrevistado señaló que esa calificación dependería del caso concreto sometido a la decisión de los tribunales. Afirmó que debía analizarse la situación de imprudencia. Hizo mención a la postura del Dr. Zaffaroni para concluir que en algunos supuestos no cabía asignar responsabilidad penal pero sí civil.

El Dr. Albo solicitó aclare el alcance de la representación que debía darse en el dolo eventual a su criterio y que lo distinga de la figura de la culpa con representación.

El Dr. Echayde afirmó que en el caso del dolo eventual el sujeto se representaba el hecho y a pesar de eso lo acepta y actúa, mientras que en la culpa se representaba el hecho y no lo aceptaba, enrolándose en la postura del asentimiento. Ante una nueva pregunta del Dr. Albo sobre cómo debía probarse el asentimiento, el concursante afirmó que ese aspecto podía probarse a partir de pruebas objetivas, como cualquier aspecto de la subjetividad del autor. Afirmó que se adhería por la postura ontológica.

El Dr. Bustamante consultó si el juez tenía herramientas para hacer cumplir el régimen de ejecución de la pena y las previsiones constitucionales, frente al hecho que el régimen carcelario estaba sujeto al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. L. Mau' or similar, located in the bottom right corner of the page.

El concursante afirmó que existían posturas al respecto que propugnaban que si no se daban las condiciones adecuadas de encarcelamiento debía liberarse al reo o disminuirse su pena para compensar esa situación de incumplimiento. Señaló que no era función del juez definir la política criminal pero que era parte de ella. Destacó que Argentina había sido sancionada por incumplimiento de la normativa internacional. Afirmó que los vocales no tenían las herramientas para cambiar las condiciones de cumplimiento de las penas pero que desde las defensorías debían promoverse los *hábeas corpus* correctivos. Ante una nueva pregunta del Dr. Bustamante sobre la responsabilidad del juez, concluyó que la responsabilidad era del Estado argentino.

Una vez finalizada la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del concursante, quien se retiró de la sala.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso Nro. 17 para la cobertura de un cargo vacante en la Sala VI° de la Excma. Cámara Penal del Centro Judicial Capital, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, la que arrojó el siguiente resultado:

Entrevistado	Puntaje
1. JUÁREZ, JUANA FRANCISCA	10 puntos
2. CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO	10
3. ARCE, STELLA MARIS	8
4. ECHAYDE, JORGE ANTONIO	8

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso Nro. 17 para la cobertura de un (1) cargo de Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala VI°, del Centro Judicial Capital, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
1. JUÁREZ, JUANA FRANCISCA	97 puntos
2. CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO	95
3. ARCE, STELLA MARIS	64
4. ECHAYDE, JORGE ANTONIO	64

Por aplicación del art. 45 del Reglamento Interno del Consejo Asesor, existiendo paridad entre los postulantes Arce y Echayde, y considerando que la primera tenía mayor antigüedad en el ejercicio del cargo y de la profesión, quedó conformado el orden de mérito definitivo en el concurso Nro. 17 de la siguiente manera:

Orden de mérito definitivo:

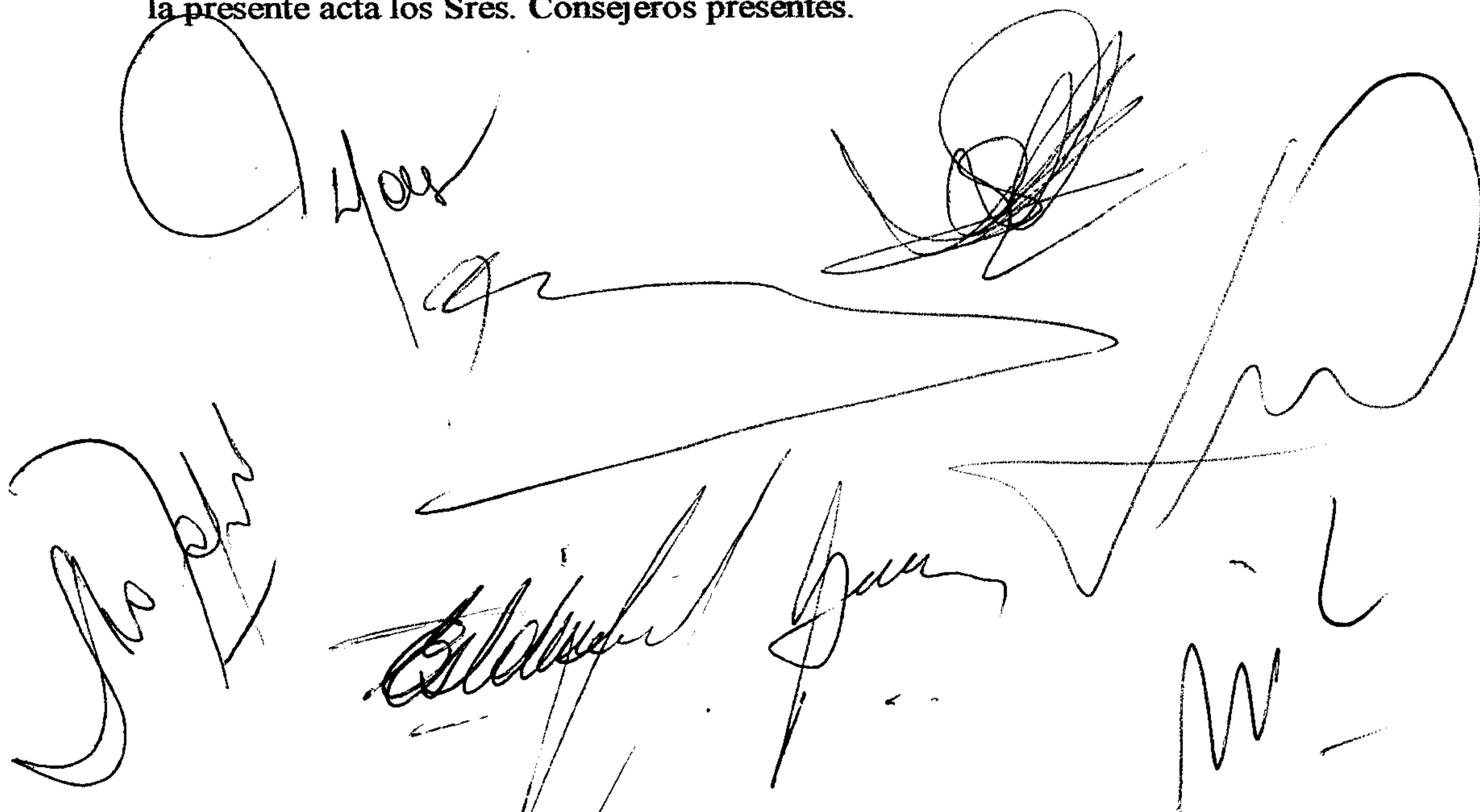
1. JUÁREZ, JUANA FRANCISCA
2. CARAMUTI, CARLOS SANTIAGO
3. ARCE, STELLA MARIS
4. ECHAYDE, JORGE ANTONIO

Se acordó notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión ordinaria a realizarse el día Miércoles 16 de Marzo del corriente a hs. 17,00, en la sede habitual de la H. Legislatura. Se fija como orden del día aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de las que merezcan introducirse a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 19,20 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.

A collection of handwritten signatures in black ink, arranged in a horizontal line across the middle of the page. The signatures are stylized and vary in length and complexity, representing the council members mentioned in the text above.

Ante mis ojos, fe. -

Proced